



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2010, de la Consejera, por la que se sustituye a una Consejera del Consejo Escolar de Extremadura, en representación del sector de madres y padres del alumnado. (2010060346)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 de la citada norma, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, en este caso a propuesta de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Centros Públicos (FREAPA-CP).

El artículo 11 de la referida Ley establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, su artículo 10.4 establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

De conformidad con lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el apartado 4 del artículo 92, en relación con la letra k) del artículo 36, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el artículo 21.2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura, aprobado por Orden de 26 de noviembre de 2003,

RESUELVO :

Primero. Cesar a la Consejera D.^a Brígida Hernández Pilo, en representación del sector de madres y padres del alumnado.

Segundo. Nombrar a la Consejera D.^a Ascensión Pinto Serrano, en sustitución de la anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, a 3 de febrero de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ